

Resolución de la Convocatoria de Subvenciones a la Acción Cultural para Municipios 2018

La Junta de Gobierno celebrada el día 7 de septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo, en reunión de 28 de agosto de 2018, y teniendo en cuenta que con fecha 27 de abril de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 extracto de la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Municipios, 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituyó y reunió la Comisión de Valoración con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Dar por presentadas a la Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para Municipios un total de 96 solicitudes.

Segundo.- Excluir las siguientes solicitudes por no ajustarse a los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria (Clausula 5.5. de la Convocatoria):

AYUNTAMIENTO	CIF	Motivo
MERINDAD DE MONTIJA	P0921900G	Ha recibido subvención de la Diputación de Burgos (Bienestar Social) para el mismo proyecto.

Tercero.- No conceder subvención por no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos que se requiere según la base 6.3 de la Convocatoria, a los siguientes solicitantes: Berlangas de Roa (P0905300J), Buggedo (P0905900G), Campillo de Aranda (P0906800H), Condado de Treviño (P0911200D), Fuentespina (P0914400G), Gumiel de Mercado (P0915500C), Mamolar (P0920500F), Padilla de Arriba (P0925100J), Pineda Transmonte (P0927500I), Rojas (P0933400D), San Mamés de Burgos (P0934900B), Santelices (P0900172H), Torregalindo (P0939900G), Vadocondes (P0941200H), Villasur de Herreros (P0948000E) y Vilviestre del Pinar (P0943700E).

Cuarto.- Conceder subvención a los siguientes Ayuntamientos por los importes relacionados:

AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE MÍNIMO A JUSTIFICAR
ADRADA DE HAZA	P0900300E	440	1.100
AGUILAR DE BUREBA	P0900700F	280	700
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	2.400	6.000
ALFOZ DE SANTA GADEA	P0901200F	1.850	3.700
ARCOS DE LA LLANA	P0902300C	4.000	8.000
ARIJA	P0902600F	384	960
ATAPUERCA	P0903000H	480	1.200
BARBADILLO DE MERCADO	P0903900I	500	1.250
BELORADO	P0905000F	6.000	10.000

AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE MÍNIMO A JUSTIFICAR
BOZOO	P0905600C	880	2.200
BRIVIESCA	P0905800I	5.000	10.000
BUNIEL	P0906000E	2.000	5.000
CABEZÓN DE LA SIERRA	P0906400G	400	1.000
CALERUEGA	P0906600B	6.000	10.000
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	2.000	4.000
CARDEÑAJIMENO	P0907700I	1.600	4.000
CASTRILLO DE LA REINA	P0908700H	2.000	5.000
CASTRILLO DE LA VEGA	P0908800F	880	2.200
CEREZO DE RIO TIRÓN	P0910100G	2.250	4.500
CILLERUELO DE ABAJO	P0910600F	600	1.500
COVARRUBIAS	P0911600E	4.000	10.000
CUBO DE BUREBA	P0911800A	480	1.200
ESPINOSA DE CERVERA	P0912500F	600	1.500
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	5.000	10.000
FRANDOVINEZ	P0913100D	320	800
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	P0913400H	1.000	2.000
FRESNO DE RIO TIRON	P0913500E	2.600	5.200
FRIAS	P0913700A	4.000	10.000
GALLEGA, LA	P0914700J	1.000	2.500
GRIJALBA	P0915100J	1.000	2.500
HONTANAS	P0916200I	380	950
HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	3.180	5.300
HUERTA DE REY	P0917700G	1.780	4.450
IBEAS DE JUARROS	P0918000A	4.375	8.750
LERMA	P0919700E	7.000	10.000
MEDINA DE POMAR	P0921400H	6.000	10.000
MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	2.350	4.700
MERINDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	2.000	4.000
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	P0922000E	1.040	2.600
MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	920	2.300
MORADILLO DE ROA	P0923300H	500	1.250
OÑA	P0924500B	4.000	10.000
PADILLA DE ABAJO	P0925000B	380	950
PEÑARANDA DE DUERO	P0926900B	2.000	5.000
PINILLA DE LOS BARRUECOS	P0927600G	160	400
POZA DE LA SAL	P0928000I	6.000	10.000
PRADOLUENGO	P0928200E	6.000	10.000
PUEBLA DE ARGANZÓN, LA	P0928400A	1.200	3.000
QUINTANAORTUÑO	P0929600E	320	800
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	1.480	3.700
QUINTANILLA SAN GARCÍA	P0930800H	800	2.000
RABANERA DEL PINAR	P0931200J	400	1.000
REDECILLA DEL CAMINO	P0931700I	520	1.300
REINOSO	P0932000C	668	1.670
REVILLA DEL CAMPO	P0932500B	1.200	3.000
ROA	P0933200H	5.000	10.000

AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE MÍNIMO A JUSTIFICAR
ROYUELA DE RÍO FRANCO	P0933600I	680	1.700
SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	5.000	10.000
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	P0935600G	796	1.990
SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	3.200	8.000
SANTA MARIA RIBARREDONDA	P0936400A	360	900
SASAMÓN	P0937500G	2.000	5.000
SEQUERA DE HAZA, LA	P0937700C	600	1.500
SOLARANA	P0937800A	440	1.100
TAMARÓN	P0938700B	240	600
TARDAJOS	P0938900H	600	1.500
TORDÓMAR	P0939600C	640	1.600
TORRESANDINO	P0940200I	2.038	5.095
TRESPADERNE	P0940600J	1.040	2.600
VALLE DE MENA	P0942200G	7.000	10.000
VALLE DE SEDANO	P0937600E	1.400	3.500
VALLE DE TOBALINA	P0942400C	2.400	6.000
VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	720	1.800
VILLADIEGO	P0943900A	6.000	10.000
VILLAHOZ	P0945000H	1.200	3.000
VILLANUEVA DE ARGAÑO	P0946400I	360	900
VILLARCARYO DE MERINDAD DE CASTILLA	P0947300J	5.600	9.400
VILLARIEZO	P0947400H	480	1.200
VILLASANDINO	P0947700A	320	800
TOTAL		162.711 €	

Quinto.- Disponer el gasto y autorizar el pago de las subvenciones propuestas, por un importe total de asciende a la cantidad de 162.711 euros, cuyo cargo se realizará a la aplicación presupuestaria 16.3340.462.00 (RC nº 12018000020001) del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2018”.

Contra este Acuerdo de aprobación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, a 12 de septiembre de 2018

El Presidente

La Secretaria General Acctal.

César Rico Ruiz

Mª Pilar González Juez